



ANUNCIO

Se hace público, mediante su inserción en el TABLÓN DE EDICTOS Y ANUNCIOS DIGITAL DEL AYUNTAMIENTO DE BOADILLA DEL MONTE, Decreto del Segundo Teniente de Alcalde-Delegado de Presidencia, Relaciones Institucionales, Coordinación, Comunicación, Personal, Régimen Interior, Patrimonio y Compras nº 1810/2023, de fecha 17 de abril, cuya parte dispositiva resulta del siguiente tenor:

1º.- Aprobar las bases específicas que regirán la convocatoria del proceso selectivo para la cobertura, por el turno libre, mediante el sistema de concurso-oposición y Curso Selectivo de Formación, de doce plazas de policía del Cuerpo de Policía Local de Boadilla del Monte, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, Escala Básica, Grupo C, Subgrupo C1, y que figuran como Anexo a la presente resolución.

2º.- Convocar, en ejecución de la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Boadilla del Monte correspondiente al ejercicio 2023, el procedimiento de selección para la cobertura, por el turno libre, mediante el sistema de concurso-oposición y Curso Selectivo de Formación, de doce plazas de Policía del Cuerpo de Policía Local de Boadilla del Monte, de la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, Escala Básica, Grupo C, Subgrupo C1.

3º.- El importe de la tasa por derechos de examen es de 15,03 euros, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Derechos de Examen (BOCM núm. 278, de fecha 22 de noviembre de 2005).

4º.- El plazo de presentación de instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas será de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

5º.- Publicar las bases en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, así como en el Tablón de Edictos y Anuncios Digital, y en su página web municipal (<http://www.ayuntamientoboadilladelmonte.org>).

6º.- La presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, pone fin a la vía administrativa y que, conforme a lo dispuesto en el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, puede ser recurrido potestativamente en reposición o directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

El recurso de reposición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se interpondrá ante el órgano que ha dictado el acto impugnado, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación, y se entenderá desestimado si transcurrido otro mes desde su interposición no hubiera recibido la notificación de la resolución del mismo.



Boadilla del Monte

AYUNTAMIENTO

La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El recurso contencioso-administrativo se interpondrá, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 25, 8.1, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al del recibo de la presente.

No obstante, tal como señala el artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, si se hubiera interpuesto recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta por no haberse resuelto en el plazo establecido para ello (un mes desde su interposición).

Todo ello, sin perjuicio de que pueda utilizar cualquier otra vía de recurso que estime procedente".

En Boadilla del Monte.- El Segundo Teniente de Alcalde-Delegado de Presidencia, Relaciones Institucionales, Coordinación, Comunicación, Personal, Régimen Interior, Patrimonio y Compras, don Jesús Egea Pascual (fechado y firmado digitalmente).

HASH DEL CERTIFICADO:
CD83A50A8185BEBBC3168D9FEEA325C4B1E8EED4

HORA DE FIRMA:
13:42:44

FECHA Y
18/04/2023

PUESTO DE TRABAJO:
2º TENIENTE DE ALCALDE

NOMBRE:
JESUS EGEA PASCUAL

Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de Boadilla del Monte - <https://carpetaciudadano.ayuntamientoboadilladelmonte.org> - CSV: 28660IDOC2C7BBEDED74415047B0





ANEXO

BASES ESPECÍFICAS Y PROGRAMA POR LAS QUE SE REGIRÁ LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA COBERTURA, POR EL TURNO LIBRE, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN Y CURSO SELECTIVO DE FORMACIÓN, DE DOCE PLAZAS DE POLICÍA DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE BOADILLA DEL MONTE

1. Objeto de la convocatoria y características de las plazas.

1.1. Objeto de la convocatoria: Es objeto de la presente convocatoria la cobertura, por el turno libre, mediante el sistema de concurso-oposición y Curso Selectivo de Formación, de doce plazas de Policía del Cuerpo de Policía Local de Boadilla del Monte, en ejecución de la Oferta de Empleo Público del año 2023.

1.2. Características de las plazas: Las plazas convocadas corresponden al Grupo C, Subgrupo C1, de los establecidos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con su Disposición Transitoria Tercera, y en los artículos 33.1.c) y 38.1.a) de la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid, y artículo 11.2.c) del Decreto 210/2021, de 15 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid, y están encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, Escala Básica, categoría Policía.

1.3. Funciones: Serán funciones de los Cuerpos de la Policía Local las previstas, con carácter general, en el artículo 11 de la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid.

1.4. Procedimiento de selección: El sistema selectivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 y siguientes del Decreto 210/2021, de 15 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid, se realizará por concurso-oposición libre, siendo necesario superar un Curso Selectivo de Formación y un período de prácticas, de acuerdo con los principios de igualdad, mérito, capacidad, transparencia, celeridad y publicidad.

1.5. Régimen de incompatibilidades: Sin perjuicio de lo establecido en la Ley Orgánica 2/1986, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, y en la legislación general sobre funcionarios, los miembros de los Cuerpos de Policía Local quedarán sometidos, desde el momento de la toma de posesión, al régimen previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

2. Normas generales.

La convocatoria de las plazas se regirá por estas bases, y en lo no regulado en las mismas se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el



que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; en lo que resulte de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la Reforma de la Función Pública; en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso; en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, de reglas básicas de selección de los funcionarios de la Administración Local; en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid; en la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid; en el Decreto 210/2021, de 15 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid, y en la Orden 1148/1997, de 24 de septiembre, de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueban las Bases Generales para el ingreso en los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad de Madrid, a través de la categoría de Policía, y resto de normativa que resulte de aplicación.

3. Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en las pruebas selectivas de ingreso a la categoría de Policía Local del Cuerpo de Policía Local por el turno libre, de conformidad con lo previsto en el artículo 27 del Decreto 210/2021, de 15 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener nacionalidad española.
- b) Tener dieciocho años de edad.
- c) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la credencial de la homologación conforme a la normativa que resulte de aplicación a tal efecto.
- d) Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigibles para ejercer adecuadamente las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.
- f) Carecer de antecedentes penales.
- g) Estar en posesión del permiso de conducir de la clase B o equivalente.
- h) Compromiso de portar armas y de utilizarlas en los casos previstos en la ley mediante declaración jurada o promesa.
- i) No haber sido condenado por sentencia firme por ningún delito contra la libertad e indemnidad sexual, conforme a lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Este requisito será acreditado mediante certificación del Registro Central de delincuentes sexuales previsto en dicha ley orgánica.





Los aspirantes deberán reunir los requisitos exigidos en este apartado el día en que finalice el plazo para la presentación de instancias y mantenerlos hasta la toma de posesión como funcionario de carrera.

La acreditación de los requisitos deberá efectuarse con anterioridad al correspondiente nombramiento como funcionario en prácticas, salvo el permiso de conducir de la clase B, que podrá ser obtenido y acreditado con anterioridad a la finalización del correspondiente curso selectivo de formación.

4. Solicitudes.

4.1. Lugar de presentación: Las instancias solicitando tomar parte en el procedimiento selectivo, en las que los aspirantes deberán declarar que son ciertos los datos consignados en ella, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas para el ingreso y las especialmente señaladas en la presente convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en la misma, deberán presentarse, dirigidas al Presidente de la Corporación, en el Registro General del Ayuntamiento de Boadilla del Monte (C/ Juan Carlos I, 42) o en cualquiera de los lugares y formas que se determinan en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2. Plazo de presentación: El plazo de presentación de las solicitudes de participación será único e improrrogable de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado". En dicho extracto figurará la correspondiente referencia al número y fecha del Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid en el que se hubiesen publicado íntegramente, con carácter previo, las presentes bases.

Si el último día de presentación de instancias fuera sábado o inhábil, el plazo se entenderá automáticamente prorrogado hasta el día hábil inmediatamente posterior a la citada fecha.

El hecho de presentar la instancia implicará la autorización del candidato a la exposición de sus datos personales, y la autorización para la realización de las pruebas clínicas y analíticas necesarias para la detección de tóxicos. Si el aspirante se negara a la realización de dichas pruebas, el Tribunal podrá excluirle del proceso selectivo.

4.3. Forma de presentación: Las solicitudes de participación en el procedimiento selectivo se cursarán en el modelo oficial de instancia que se facilitará en:

- El Registro General del Ayuntamiento (C/ Juan Carlos I, 42).
- El Departamento de Personal (Avenida de Adolfo Suárez, 5).
- En la página web municipal: <http://www.ayuntamientoboadilladelmonte.org/> (Pestaña Tu Ayuntamiento/Ofertha de Empleo Público/Solicitudes y formularios).
- Telemáticamente, a través de la sede electrónica de la página web municipal <http://www.ayuntamientoboadilladelmonte.org/>

4.4. Documentación a presentar: Para ser admitido y, en su caso, tomar parte en las presentes pruebas selectivas, bastará con que los aspirantes manifiesten en sus



**Boadilla
del Monte**
AYUNTAMIENTO

solicitudes de participación que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas tal y como se establecen en la Base 3ª.

Las instancias serán acompañadas, en su presentación, por los siguientes documentos:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

b) Recibo de haber abonado los derechos de examen de 15,03 euros, cuyo importe se hará efectivo mediante autoliquidación que se podrá descargar, abonar y presentar desde la propia página web municipal, apartado "Sede Electrónica". Asimismo, el Departamento de Personal (C/ Adolfo Suárez, 5) y el Registro General (C/ Juan Carlos I, 42), pone a disposición de los participantes una copia de la referida documentación. El cumplimiento de este requisito deberá realizarse inexcusablemente, dentro del plazo de presentación de instancias, no siendo posible la subsanación total o parcial del pago de las tasas fuera de dicho plazo, admitiéndose exclusivamente en fase de subsanación, la acreditación de su realización en el plazo indicado.

De conformidad con la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Derechos de Examen del Ayuntamiento de Boadilla del Monte (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid núm. 278, de fecha 22 de noviembre de 2005), se aplicará una reducción sobre las tarifas del cincuenta por ciento a los siguientes sujetos pasivos:

- 1) Demandantes de empleo con una antigüedad mínima de tres meses, referida a la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria de pruebas selectivas en el "Boletín Oficial del Estado".
- 2) Discapacitados de grado igual o superior al 33 por 100.
- 3) Miembros de familia numerosa
- 4) Víctimas del terrorismo, cónyuges e hijos.

c) Autorización para someterse a las pruebas médicas que sean necesarias, a efectos de comprobar la aptitud médica de los mismos según los criterios establecidos en estas bases. Dicha autorización se ajustará al modelo recogido en el Anexo III.

5. Admisión de aspirantes.

5.1. Relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos: Expirado el plazo de presentación de solicitudes de participación, el órgano competente dictará resolución declarando aprobada la relación provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas. Dicha resolución, que deberá publicarse en Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid contendrá, como Anexo único, la relación nominal de personas aspirantes excluidas provisionalmente con su correspondiente identificación, con indicación de las causas de exclusión, así como los lugares donde se encuentren expuestas al público las relaciones provisionales certificadas y completas de personas aspirantes admitidas y excluidas, que se harán públicas mediante su exposición en el Tablón de Edictos y Anuncios Digital del Ayuntamiento de Boadilla del Monte.

Asimismo, en la citada resolución se hará pública la designación de los miembros titulares y suplentes que componen el Tribunal Calificador.

5.2. Reclamaciones: Las personas aspirantes excluidas expresamente, así como las que no figuren en la relación provisional de personas aspirantes admitidas ni en la de

NOMBRE: JESUS EGEA PASCUAL
PUESTO DE TRABAJO: 2º TENIENTE DE ALCALDE
FECHA Y HORA DE FIRMA: 18/04/2023 13:42:44
HASH DEL CERTIFICADO: CDB3A50A81B5EBEBC3168D9FEEA325C4B1EBEED4
Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de Boadilla del Monte - <https://carpetaciudadano.ayuntamientoboadilladelmonte.org> - CSV: 28660IDOC2C7BBEDED74415047B0





Boadilla del Monte

AYUNTAMIENTO

excluidas, dispondrán de un plazo único e improrrogable de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de dicha resolución en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

Asimismo, aquellas personas aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el plazo señalado. Quienes dentro del plazo señalado no subsanasen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso de selección. En caso de no existir reclamación, se acordará la elevación de la relación provisional a definitiva.

Los errores materiales en la consignación de los datos personales podrán rectificarse de oficio o a instancia del interesado en cualquier momento del proceso selectivo.

5.3. Relación definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas: Transcurrido el plazo de subsanación, se dictará resolución declarando aprobada la relación definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas. Dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid contendrá, como Anexo único, la relación nominal de personas aspirantes excluidas definitivamente con su correspondiente identificación, con indicación de las causas de exclusión, y de los lugares en que se encuentren expuestas al público las relaciones definitivas certificadas y completas de personas aspirantes admitidas y excluidas, que se harán públicas mediante su exposición en el Tablón de Edictos y Anuncios Digital del Ayuntamiento de Boadilla del Monte.

De igual forma, y a propuesta del Tribunal Calificador, se indicará en la citada resolución la fecha, lugar y hora de realización de la primera prueba que hubiera de realizarse y, en su caso, el orden de actuación de los aspirantes.

5.4. Orden de actuación de las personas aspirantes: Será aquél que se produzca como resultado del sorteo público celebrado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, para el año correspondiente al de la publicación de las presentes bases, siendo en este caso el previsto en la Resolución de 9 de mayo de 2022 (BOE núm. 114, de 13 de mayo de 2022), que se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "U".

5.5. La publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas, no será obligatoria la publicación en dicho Diario Oficial de los sucesivos anuncios, que se efectuará a través del Tablón de Edictos y Anuncios Digital del Ayuntamiento de Boadilla del Monte, el cual, de conformidad con el artículo 45.1.b) de la LPACAP, se fija como medio de comunicación del resto de publicaciones que se deriven de los actos integrantes del presente procedimiento selectivo, que no requieran publicación preceptiva en diarios oficiales.

Asimismo, se podrá obtener información relativa a estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella, así como de las actuaciones del Tribunal calificador, en la Página Web del Ayuntamiento de Boadilla del Monte, en la siguiente dirección: <http://www.ayuntamientoboadilladelmonte.org> - Pestaña Tu Ayuntamiento/Oferla de Empleo Público.

NOMBRE: JESUS EGEA PASCUAL
PUESTO DE TRABAJO: 2º TENIENTE DE ALCALDE
FECHA Y HORA DE FIRMA: 18/04/2023 13:42:44
HASH DEL CERTIFICADO: CD83A50A81B5EBEBC376D09FEEA325C4B1EBEED4
Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de Boadilla del Monte - <https://carpetaciudadano.ayuntamientoboadilladelmonte.org> - CSV: 286601DOC2C7BBEDED74415047B0





6.1. La designación del Tribunal Calificador se efectuará conforme a las prescripciones que respecto a los Tribunales se encuentran contenidas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El Tribunal Calificador ha de contar con un número impar de miembros, no inferior a cinco, y estará constituido por un presidente, un secretario - con voz pero sin voto - y un mínimo de cuatro vocales, entre quienes figurará, en todo caso, una persona a propuesta de la Comunidad de Madrid, así como un número igual de miembros suplentes.

La designación de los miembros que componen el Tribunal Calificador se hará pública junto con la aprobación de la relación provisional certificada y completa de personas aspirantes admitidas y excluidas.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse en representación o por cuenta de nadie.

La composición del Tribunal Calificador será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

6.2. Asesores especialistas y tribunales auxiliares. Por razón de las circunstancias del proceso selectivo que así lo aconsejase, el Tribunal Calificador, por medio de su presidente, podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán a la colaboración que, en función de sus especialidades técnicas, les solicite el Tribunal Calificador, por lo que actuarán con voz, pero sin voto.

Cuando el elevado número de aspirantes presentados o cualquier otra circunstancia así lo aconseje, se podrá nombrar tribunales auxiliares, debiéndose garantizar la actuación homogénea de los mismos mediante la existencia de un órgano coordinador dirigido a aunar los criterios de actuación.

6.3. Actuación y constitución del Tribunal Calificador. Para la válida constitución del Tribunal Calificador, a los efectos de la celebración de sesiones, deliberación y toma de acuerdos, se requerirá, en todo caso, la presencia del presidente y del secretario o, en su caso, de quienes los sustituyan, y del número de miembros previsto en el artículo 17.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, si bien los suplentes podrán intervenir únicamente en el caso de ausencias justificadas de los titulares, no pudiendo actuar indistinta y concurrentemente con éstos.

Las resoluciones del Tribunal Calificador se adoptarán por mayoría y vincularán a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, el Tribunal Calificador adoptará sus decisiones por mayoría, mediante votación nominal y, en caso de empate, se repetirá la votación. Si en segunda votación persistiera el empate, dirimirá el presidente con su voto de calidad. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la resolución del nombramiento de los miembros del Tribunal Calificador, votando siempre en último lugar el Presidente.

Sus acuerdos solo podrán ser impugnados en los supuestos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



**Boadilla
del Monte**

AYUNTAMIENTO

El Tribunal Calificador continuará constituido hasta tanto no se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

Al Tribunal Calificador le será de aplicación, con carácter supletorio, lo dispuesto para los órganos colegiados en el Título Preliminar, Capítulo II, Sección 3ª, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

6.4. Abstención y recusación. Deberán abstenerse de formar parte del Tribunal Calificador, notificándolo a la autoridad convocante, aquellas personas en quienes concurra alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación a cualquier miembro del Tribunal, cuando concurra alguna de dichas circunstancias.

No podrán formar parte del Tribunal Calificador aquellos funcionarios que, en el ámbito de actividades privadas, hubiesen realizado tareas de formación o preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la presente convocatoria.

6.5. Clasificación del Tribunal Calificador. El tribunal calificador se clasificará en la categoría segunda de las reseñadas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

En todo lo no previsto expresamente sobre el Tribunal Calificador, será de aplicación supletoria lo dispuesto, para los órganos colegiados, en las secciones 3ª y 4ª del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

7. Desarrollo de las pruebas selectivas.

7.1. Una vez comenzadas las pruebas selectivas, los sucesivos anuncios de celebración de las restantes se publicarán en el Tablón de Edictos y Anuncios Digital del Ayuntamiento de Boadilla del Monte.

7.2. En cualquier momento, los miembros del Tribunal Calificador podrán requerir a los opositores la acreditación de su identidad. En la realización de los ejercicios escritos deberá garantizarse, en todo momento, el anonimato de los aspirantes.

7.3. Los aspirantes serán convocados para la realización de cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes en dicho momento no comparezcan, salvo en los casos alegados y justificados debidamente con anterioridad a la realización del ejercicio, los cuales serán libremente apreciados por el Tribunal Calificador.

A los efectos previstos en este apartado, el llamamiento se considera único, aunque haya de dividirse en varias sesiones la realización del ejercicio que así lo requiera, debiendo asistir los aspirantes a las sesiones a las que hayan sido convocados.

7.4. Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas.

7.5. Las mujeres embarazadas que prevean que, por las circunstancias derivadas de su avanzado estado de gestación y previsión de parto, o eventualmente primeros días del puerperio, su coincidencia con las fechas de realización de cualquiera de los exámenes o pruebas previstos en el proceso selectivo podrán ponerlo en conocimiento del tribunal, uniéndolo a la comunicación el correspondiente informe médico oficial. La

FECHA Y
18/04/2023
HORA DE FIRMA:
13:42:44
HASH DEL CERTIFICADO:
CDB3A50A0185BEBEBC3768D9FEEA325C4B1E8EED4
PUESTO DE TRABAJO:
2º TENIENTE DE ALCALDE
Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de Boadilla del Monte - <https://carpetaciudadano.ayuntamientoboadilladelmonte.org> - CSV: 28660IDOC2C7BBEDED74415047B0





Boadilla del Monte

AYUNTAMIENTO

comunicación deberá realizarse con el tiempo suficiente y el tribunal determinará con base en la información de que disponga, si procede o no realizar la prueba en un lugar alternativo o bien un aplazamiento de la prueba, o bien ambas medidas conjuntamente.

8. Sistema selectivo.

El procedimiento de selección constará de las siguientes fases de carácter sucesivo y eliminatorio, salvo la fase de concurso:

- a) Pruebas de oposición:
 - Pruebas de carácter psicotécnico.
 - Pruebas físicas.
 - Pruebas culturales.
 - Reconocimiento médico.
- b) Concurso de méritos.
- c) Curso Selectivo de Formación.
- d) Período de prácticas.

9. Desarrollo de la fase de oposición.

Las pruebas de la fase de oposición serán las siguientes, todas ellas de carácter eliminatorio:

9.1. Primer ejercicio: Se tratará de una prueba cultural, contestada por escrito, tanto de conocimiento del temario que figura en el Anexo II de las presentes bases, como del idioma inglés, que se corresponderá con el nivel A2 de los que establece el Marco Común Europeo de Referencia. Esta prueba consistirá en la realización de un cuestionario de 100 preguntas de las que 90 versarán sobre el contenido del temario y 10 sobre cuestiones de gramática y vocabulario del idioma inglés. El cuestionario estará compuesto por preguntas con tres respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta. El acierto computará con 0,1 puntos y el error descontará 0,05 puntos. El tiempo para la realización de esta prueba será determinado por el Tribunal Calificador, con un máximo de 100 minutos.

Este ejercicio se calificará en su conjunto de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener para superarlas un mínimo de 5 puntos, resultante de la media ponderada de la puntuación obtenida en la prueba de conocimientos y en la prueba de idioma, calificadas cada una de ellas de 0 a 10 puntos, siendo preciso obtener en ambas, al menos una calificación de 5 puntos, estableciéndose en un 10% el porcentaje de ponderación de la prueba de idioma respecto de calificación final del conjunto de estas pruebas.

9.2. Segundo ejercicio: Pruebas psicotécnicas, homologadas mediante resolución de la Dirección General de la Comunidad de Madrid competente en materia de coordinación de policías locales, orientadas a comprobar que las aptitudes, rasgos de personalidad y competencias de los aspirantes son las más adecuadas al perfil profesional de la Policía local.





Las pruebas psicotécnicas se calificarán como “apto” o “no apto”.

9.3. Tercer ejercicio: Pruebas físicas, adecuadas a la capacidad necesaria para las funciones a realizar y dirigidas a la comprobación, entre otros aspectos, de las condiciones de equilibrio, velocidad, resistencia y coordinación.

Con carácter previo a la realización de las pruebas físicas, deberá acreditarse la aptitud física mediante la presentación de un certificado médico extendido en impreso oficial y firmado por un colegiado en ejercicio en el que se haga constar expresamente que el aspirante reúne las condiciones, tanto físicas como sanitarias, necesarias y suficientes, para la realización de las mismas. Este certificado deberá ser presentado el día de la realización de las pruebas físicas, y no excluirá la prueba de reconocimiento médico.

Las pruebas físicas serán las siguientes:

- Salto de longitud desde la posición de parado.
- Carrera de velocidad sobre 60 metros.
- Carrera de resistencia sobre 800 metros.
- Lanzamiento de balón medicinal.
- Natación (25 metros).

Estas pruebas se realizarán con arreglo a las normas que figuran en el Anexo I.

Se calificarán de 5 a 10 puntos, siendo necesario obtener para superarlas un mínimo de 5 puntos en cada una de ellas. Para la realización de una prueba será necesaria la previa superación de la anterior. La nota final será la media aritmética correspondiente al conjunto de las pruebas.

Previo acuerdo del Tribunal, se podrá realizar el pertinente control antidopaje a cualquiera de los aspirantes.

Una vez comenzado el desarrollo de las pruebas físicas, si algún aspirante sufriese algún impedimento físico sobrevenido que le impidiese la realización de las mismas, el Tribunal declarará al aspirante “no apto”.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de las pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho aplazamiento no podrá superar los seis meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá aplazar otros seis meses.

9.4. Cuarto ejercicio: Reconocimiento médico, con sujeción al cuadro médico detallado en el Anexo IV, dirigida a garantizar la idoneidad de los aspirantes para la función policial a desempeñar.

El personal facultativo que se designe al efecto realizará a los aspirantes las pruebas clínicas, analíticas y complementarias o de otra clase que se consideren necesarias para la comprobación fehaciente de los requisitos exigidos en el Anexo IV de la presente convocatoria.





La prueba de reconocimiento médico se calificará como “apto” o “no apto”, siendo que el diagnóstico médico otorgado por un colegiado será vinculante para el Tribunal.

Para poder realizar cada una de las pruebas será condición indispensable obtener al menos 5 puntos o “apto”, según corresponda, en la inmediata anterior.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el Tablón de Edictos y Anuncios Digital del Ayuntamiento de Boadilla del Monte de las calificaciones provisionales de cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, para formular las alegaciones que estimen pertinentes.

10. Calificación final de las pruebas de la fase de oposición.

Para la valoración y calificación de las pruebas psicotécnicas, físicas y médicas se requerirán los servicios de personal especializado, pudiendo igualmente ser solicitado para la prueba de idioma, que emitirá, con arreglo a las condiciones de estas bases de convocatoria, Informe, a la vista del cual, el Tribunal resolverá.

Concluido cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal hará pública en el Tablón de Anuncios y Edictos Digital y en la web municipal del Ayuntamiento de Boadilla del Monte, la relación de personas aspirantes que hayan superado los mismos, con indicación, por orden, de la puntuación obtenida.

La calificación final de las pruebas de la fase de oposición de los aspirantes que hayan superado cada una de ellas, será la suma de las calificaciones finales obtenidas en las pruebas de naturaleza puntuable.

En caso de empate en la puntuación final, se aplicarán los siguientes criterios:

- En primer lugar, a la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio (prueba cultural).
- En segundo lugar, a la mayor puntuación obtenida en el tercer ejercicio (pruebas físicas).
- En tercer lugar, a la mayor puntuación obtenida en la fase de concurso.

De persistir el empate, se solventará con el resultado del sorteo público celebrado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, para el año correspondiente al de la publicación de las presentes bases, previsto en el apartado 5.4 de las presentes bases.

11. Fase de concurso.

Finalizada la fase de oposición, se accederá a la fase de concurso, en la que sólo podrán ser valorados los méritos de los aspirantes que hayan superado las pruebas de la fase de oposición.

Para ello, se dispondrá la apertura de un plazo de 20 días hábiles a contar partir del siguiente al de la publicación en el Tablón de Edictos y Anuncios Digital del Ayuntamiento de Boadilla del Monte de la calificación definitiva de la fase de oposición,



Boadilla del Monte

AYUNTAMIENTO

para la presentación de la documentación acreditativa de los méritos objeto de valoración en la fase de concurso.

La fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, consistirá en la calificación de los méritos alegados y acreditados documentalmente por los aspirantes, y que se posean antes de la finalización del plazo de admisión de solicitudes de participación.

Todos los méritos alegados deberán acreditarse mediante documentos públicos administrativos, entendiéndose por tales certificados, diplomas, o cualquier otro medio que, a juicio del Tribunal Calificador, permita acreditar fehacientemente lo alegado.

En el concurso puntuarán los siguientes méritos:

1. Carrera profesional: Servicios prestados, con una puntuación máxima de 0,40 puntos:
 - a. Como agente auxiliar: 0,05 puntos por año o fracción superior a 6 meses.
 - b. Como agente de movilidad: 0,05 puntos por año o fracción superior a 6 meses.

Se acreditará mediante certificación de servicios prestados en la Administración correspondiente, en la que conste la naturaleza del vínculo funcional, categoría, denominación y nivel de complemento de destino de los puestos ocupados, subgrupo de clasificación profesional y fecha de toma de posesión como funcionario de carrera como Agente de Movilidad o Agente Auxiliar.

2. Titulaciones oficiales, con una puntuación máxima de 0,90 puntos, entendiéndose como tales las siguientes titulaciones reconocidas por el Ministerio competente en materia de Educación, o resguardo acreditativo de haber abonado el correspondiente derecho de expedición, indicando, en caso de títulos universitarios y de postgrado, el número de créditos ECTS obtenidos en cada título:
 - a) Doctorado: 0,80 puntos.
 - b) Máster oficial de estudios universitarios de 120 créditos o más del Sistema Europeo de Transferencia y Acumulación de Créditos (en adelante, ECTS): 0,20 puntos.
 - c) Máster oficial de estudios universitarios de 60 a 119 créditos ECTS: 0,10 puntos.
 - d) Licenciatura o título de grado de, al menos, 300 créditos ECTS: 0,50 puntos.
 - e) Grado universitario de 240 créditos ECTS: 0,40 puntos.
 - f) Diplomatura o grado universitario de 180 créditos ECTS: 0,30 puntos.
 - g) Técnico Superior o Técnico Especialista de Formación Profesional: 0,20 puntos.

En caso de presentación de varias titulaciones, cuando alguna de ellas sea necesaria para obtener otra o quede subsumida en la misma, sólo se valorará la superior, excepto para los títulos de máster, que sumarán de manera complementaria.

3. Títulos oficiales que acrediten estar en posesión de conocimientos de idiomas extranjeros en los correspondientes niveles, conforme al Marco Común Europeo de Referencia, con una puntuación máxima de 0,40 puntos:



**Boadilla
del Monte**
AYUNTAMIENTO

- Nivel C2: 0,40 puntos.
- Nivel C1: 0,30 puntos.
- Nivel B2: 0,20 puntos.
- Nivel B1: 0,10 puntos.

Cuando se posean varios niveles, únicamente se puntuará el título de grado superior. Sólo puntuarán los niveles superiores al exigido.

4. Cursos de interés policial, con una puntuación máxima de 0,30 puntos, impartidos por universidades u otros centros oficiales reconocidos por el Ministerio competente en materia de Educación, por Administraciones Públicas u organizaciones sindicales acogidas a los diferentes planes de formación continua de las Administraciones Públicas, por entidades públicas o privadas en colaboración con las entidades locales, así como los homologados por el Consejo Académico del Instituto de Formación Integral en Seguridad y Emergencias de la Comunidad de Madrid, y acreditados mediante diplomas, título o certificados expedidos por dichos organismos:
 - a. Cursos en los que no conste el número de horas lectivas: 0,002 puntos.
 - b. Cursos en los que conste el número de horas lectivas: 0,002 puntos por el número de horas lectivas realizadas.

La puntuación máxima que podrán alcanzar la fase de concurso de méritos será de 2 puntos.

El Tribunal Calificador podrá, si lo considera oportuno, solicitar aclaración a los aspirantes para verificar los méritos alegados por éstos.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el Tablón de Edictos y Anuncios Digital del Ayuntamiento de Boadilla del Monte de las calificaciones provisionales de cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, para formular las alegaciones que estimen pertinentes.

12. Calificación definitiva de la fase de concurso-oposición.

La calificación final de las pruebas de oposición y del concurso será la suma de la calificación final de las pruebas de oposición y de la puntuación obtenida en el concurso de méritos.

El orden de colocación de los aspirantes en la relación definitiva de personas aprobadas en la fase de concurso-oposición se establecerá de mayor a menor puntuación.

En caso de empate en la puntuación final de la fase de concurso-oposición, se aplicarán los siguientes criterios:

- En primer lugar, a la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio (prueba cultural).
- En segundo lugar, a la mayor puntuación obtenida en la fase de concurso.

De persistir el empate, se solventará con el resultado del sorteo público celebrado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, para el año correspondiente al



**Boadilla
del Monte**

AYUNTAMIENTO

de la publicación de las presentes bases, previsto en el apartado 5.4 de las presentes bases.

13. Finalización de la fase de concurso-oposición y nombramiento como funcionarios en prácticas.

13.1. Finalizadas las pruebas y terminada la calificación de los aspirantes en la fase de concurso y oposición, el órgano competente, a la vista de la propuesta efectuada por el Tribunal Calificador, publicará en el Tablón de Edictos y Anuncios Digital del Ayuntamiento de Boadilla del Monte, así como en la Web Municipal (<https://www.ayuntamientoboadilladelmonte.org-empleo público>), la relación de personas aspirantes con indicación del documento nacional de identidad en la forma prevista en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como el orden de puntuación final alcanzado, todo ello de conformidad con el baremo obtenido en la fase de concurso y por las notas finales obtenidas en todos y cada uno de los ejercicios de la fase de oposición puntuables.

Los aspirantes, conforme a la calificación final en las pruebas de oposición y del concurso, en número no superior al de plazas convocadas, serán nombrados funcionarios en prácticas en la categoría de policía del Cuerpo de Policía Local de Boadilla del Monte, una vez cumplimentados los pertinentes requisitos formales, percibiendo con cargo a la correspondiente corporación local las retribuciones que procedan según la legislación vigente.

Los aspirantes propuestos deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos de la convocatoria previstos en la base 3ª con anterioridad al nombramiento como funcionarios en prácticas, salvo el permiso de conducir de la clase B, que podrá ser obtenido y acreditado con anterioridad a la finalización del correspondiente curso selectivo de formación.

No obstante, con el fin de asegurar la cobertura de las plazas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados antes de su nombramiento como funcionarios en prácticas, o cuando de la documentación aportada por los aspirantes se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que, habiendo superado la fase de concurso, sigan a los propuestos para su posible nombramiento como funcionarios en prácticas.

13.2. El nombramiento como funcionarios en prácticas se efectuará mediante resolución del órgano competente y será publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el Tablón de Edictos y Anuncios Digital del Ayuntamiento de Boadilla del Monte.

14. Presentación de documentos.

14.1. Documentos exigibles: Cada aspirante propuesto, con carácter previo a su nombramiento e incorporación como funcionario en prácticas, quedará obligado a presentar en el Departamento de Personal, todos los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la Base 3ª.





Sin el cumplimiento de este requisito, no se dará por válida la puntuación obtenida en la fase de concurso-oposición.

Además, se aportarán los siguientes documentos:

- a) Declaración jurada de no haber sido separado del servicio de cualquier Administración Pública, ni estar inhabilitado para el ejercicio de la función pública, mediante el ejemplar normalizado que será formalizado en el Departamento de Personal.
- b) Declaración de actividades ajenas al empleo municipal a efectos de incompatibilidades según la Ley 53/1984, y demás normativa aplicable sobre incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, mediante el ejemplar normalizado que será formalizado en el Departamento de Personal.
- c) Declaración jurada de compromiso de portar armas y de utilizarlas en los casos previstos en la Ley (Anexo V).

14.2. Plazo presentación documentos: El plazo de presentación de los documentos será como máximo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de los candidatos propuestos para el nombramiento como funcionarios en prácticas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

14.3. Falta de presentación de documentos: Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentare su documentación o no reuniere los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria, no podrá ser nombrado, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo.

15. Toma de posesión como funcionarios en prácticas.

La toma de posesión como funcionarios en prácticas de los aspirantes que hubiesen superado la fase de concurso-oposición se efectuará en el plazo de un mes contado desde la fecha de publicación de su nombramiento como tal en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, debiendo comparecer a tales efectos en el Ayuntamiento de Boadilla del Monte, en cuyo momento y como requisito previo deberán prestar el juramento o promesa que prescribe la legislación vigente.

Si no se acudiese, sin causa justificada, al acto de toma de posesión dentro del plazo señalado, no se accederá a la categoría de Oficial del Cuerpo de Policía Local de Boadilla del Monte convocada, perdiendo todos los derechos derivados de las pruebas selectivas y del subsiguiente nombramiento conferido.

16. Curso Selectivo de Formación.

Los aspirantes nombrados en prácticas deberán superar, en una única convocatoria, un curso selectivo en el Instituto de Formación Integral en Seguridad y Emergencias de la Comunidad de Madrid, cuya duración no será inferior a un período lectivo de 625 horas o su equivalente en créditos ECTS.



Boadilla del Monte

AYUNTAMIENTO

La calificación del curso selectivo de formación será de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos en cada una de las asignaturas a superar. La nota final será la media aritmética correspondiente al conjunto de las mismas, siendo la calificación otorgada por el centro docente vinculante para el Tribunal Calificador.

17. Período de prácticas.

Los aspirantes que hayan aprobado el curso selectivo de formación deberán superar en una única convocatoria, un período de prácticas en el municipio de Boadilla del Monte, cuya duración será de 6 meses.

La calificación de dicho período de prácticas será de “apto” o “no apto”, en base al informe razonado que sobre el mismo sea realizado por la Jefatura del Servicio de Policía, debiendo valorarse los siguientes criterios: habilidades generales y destrezas profesionales para el desempeño de la función policial, la disciplina, la responsabilidad, el interés y la dedicación, la corrección en el trato con los ciudadanos, superiores y compañeros, y el cumplimiento de órdenes.

Dicho período podrá ser tutorizado por el Instituto de Formación Integral en Seguridad y Emergencias de la Comunidad de Madrid.

18. Calificación final del proceso selectivo.

La calificación final del proceso de selección será la suma de las calificaciones finales obtenidas en las pruebas de oposición, en el concurso y en el Curso Selectivo de Formación, conforme a la siguiente ponderación:

$$((COP \times 40) + (CSF \times 60))/100$$

Donde COP es la suma de la calificación final obtenida en las pruebas de oposición y en el concurso, y CSF la obtenida en el Curso Selectivo de Formación.

En caso de empate en la puntuación, se dirimirá en función de quien haya obtenido mayor puntuación en el Curso Selectivo de Formación. De persistir el empate, se solventará con el resultado del sorteo público celebrado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, para el año correspondiente al de la publicación de las presentes bases, previsto en el apartado 5.4 de las presentes bases.

19. Resolución del proceso selectivo y nombramiento como funcionarios de carrera.

19.1. Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el Tablón de Anuncios y Edictos Digital del Ayuntamiento de Boadilla del Monte la relación de aprobados por orden de puntuación y elevará dicha relación al órgano competente a los efectos de la formulación del correspondiente nombramiento como funcionarios de carrera en la categoría de Policía del Cuerpo de Policía Local de Boadilla del Monte.

No obstante, con el fin de asegurar la cobertura de las plazas, cuando se produzcan renuncias de los aspirantes seleccionados antes de su nombramiento como funcionarios



**Boadilla
del Monte**
AYUNTAMIENTO

en prácticas, o cuando de la documentación aportada por los aspirantes se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que, habiendo superado la fase de concurso, sigan a los propuestos para su posible nombramiento como funcionarios de carrera.

19.2. El nombramiento como funcionarios de carrera se efectuará mediante resolución del órgano competente y será publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el Tablón de Edictos y Anuncios Digital del Ayuntamiento de Boadilla del Monte.

El Tribunal Calificador no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

20. Toma de posesión como funcionarios de carrera.

La toma de posesión de los aspirantes como funcionarios de carrera se efectuará en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento como tal en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, debiendo comparecer a tales efectos en el Ayuntamiento de Boadilla del Monte, en cuyo momento y como requisito previo deberán prestar el juramento o promesa que prescribe la legislación vigente.

Si no se acudiese, sin causa justificada, al acto de toma de posesión que se tratase dentro del plazo señalado, no se accederá a la categoría de Oficial del Cuerpo de Policía Local de Boadilla del Monte convocada, perdiendo todos los derechos derivados de las pruebas selectivas y del subsiguiente nombramiento conferido.

21. Recursos.

Las presentes bases vinculan a la Administración, al Tribunal Calificador y a quienes participen en el proceso de selección, y tanto la presente convocatoria como sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal Calificador podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas que determina la Ley 7/85, de 2 abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y Ley 39/2015 del 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en su caso en la Ley 29/1998, de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Las presentes bases, conforme a lo dispuesto en el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, podrán recurrirse potestativamente en reposición o interponer directamente recurso ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

El recurso de reposición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, se interpondrá ante el órgano que ha dictado el acto impugnado, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación, y se entenderá desestimado si transcurrido otro mes desde su interposición no hubiera recibido la notificación de la resolución del mismo.



**Boadilla
del Monte**
AYUNTAMIENTO

La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El recurso contencioso-administrativo se interpondrá, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 25, 8.1, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al del recibo de la presente.

No obstante, tal como señala el artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, si se hubiera interpuesto recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta por no haberse resuelto en el plazo establecido para ello (un mes desde su interposición).

Todo ello, sin perjuicio de que pueda utilizar cualquier otra vía de recurso que estime procedente".

HASH DEL CERTIFICADO:
CD83A50A0185EBEBC3168D9FEEA325C4B1EBEED4

HORA DE FIRMA:
13:42:44

FECHA Y
18/04/2023

PUESTO DE TRABAJO:
2º TENIENTE DE ALCALDE

NOMBRE:
JESUS EGEA PASCUAL

Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de Boadilla del Monte - <https://carpetaciudadano.ayuntamientoboadilladelmonte.org> - CSV: 28660IDOC2C7BBEDED74415047B0





ANEXO I PRUEBAS FÍSICAS

Estas pruebas se realizarán por el orden en que están relacionadas y cada una será eliminatoria para pasar a realizar la siguiente.

1. Carrera de velocidad sobre 60 metros

1.1. Disposición: El aspirante se colocará en el lugar señalado al efecto, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos de salida.

1.2. Ejecución: La propia de una carrera de velocidad, adaptada a los requisitos mínimos en cuanto a condiciones del terreno especificadas en el Reglamento de la F.I.A.A. (Federación Internacional de Atletismo).

1.3. Medición: Podrá ser manual, duplicándose en este caso los cronos por cada calle ocupada por un aspirante, tomándose el tiempo medio de las dos mediciones.

1.4. Intentos: Se efectuará un solo intento.

1.5. Invaldaciones:

- Cuando realice un mismo aspirante dos salidas falsas.
- Cuando obstaculice o moleste de cualquier forma a otro corredor, pudiendo repetir la prueba el corredor obstaculizado.
- Cuando no se mantenga desde la salida a la meta en la calle asignada, a excepción de cuando se deba a causa ajena a su voluntad y no obtenga una ventaja material.

1.6. Marcas y puntuaciones: Las establecidas en el cuadro que seguidamente se detalla. Las marcas intermedias se calificarán como puntuación más baja y más próxima a la misma. (Medición: segundos y centésimas de segundo):

PUNTOS	VELOCIDAD	
	Hombres	Mujeres
5	9" 10	10"40
6	8"68	9"98
7	8"26	9"56
8	7"84	9"14
9	7"42	8"72
10	7"00 o	8"30 o

2. Salto de longitud desde la posición de parado

2.1. Disposición: el aspirante colocará la punta de ambos pies a la misma distancia del borde de una línea de 1 metro de largo por 0,05 metros de ancho, marcada en el suelo, paralela al foso de salto y a una distancia de 0,50 metros del borde anterior al mismo.

2.2. Ejecución: cuando se halle dispuesto, el aspirante, con los pies apoyados en el suelo, flexionará y extenderá rápidamente el tren inferior, proyectando el cuerpo hacia adelante, para caer al foso y abandonar el mismo por la parte delantera.

2.3. Medición: se efectuará desde la parte de la línea más alejada del foso hasta la huella del aspirante más cercano a la línea de partida, sobre la arena del foso.

2.4. Intentos: se podrán realizar tres intentos como máximo, puntuando el mejor.

2.5. Invaldaciones:

- Es nulo el salto en el que una vez separados totalmente los pies del suelo, vuelvan a apoyarse para el impulso definitivo.
- Es nulo el salto en el que el aspirante pise la línea en el momento de impulsarse.
- Es nulo el salto en el que el aspirante no realice el primer apoyo en la caída con los pies.





2.6. Marcas mínimas y calificación: las establecidas en el cuadro que se refleja a continuación. Las marcas intermedias se calificarán con la puntuación más baja y más próxima a la misma. (Medición: segundos y centésimas de segundo):

PUNTOS	LONGITUD	
	Hombres	Mujeres
5	2,15 m	1,85 m
6	2,35 m	2,05 m
7	2,55 m	2,25 m
8	2,75 m	2,45 m
9	2,95 m	2,65 m
10	3,15 m o más	2,85 m o más

3. Carrera de resistencia sobre 800 metros

3.1. Disposición: el aspirante se colocará en el lugar señalado al efecto, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos de salida.

3.2. Ejecución: la propia de este tipo de carreras, adaptada a los requisitos mínimos en cuanto a condiciones del terreno especificadas en el Reglamento de la FIAA (Federación Internacional de Atletismo), corriéndose desde la salida por calle libre.

3.3. Medición: podrá ser manual, duplicándose en este caso los cronos por cada calle ocupada por un aspirante, tomándose el tiempo medio de las dos mediciones.

3.4. Intentos: un solo intento.

3.5. Invalidaciones:

- Cuando se realice por un mismo aspirante dos salidas falsas.
- Cuando se obstaculice, se impida el avance o se empuje intencionadamente a otro corredor.
- Cuando se abandone voluntariamente la pista durante la carrera, no permitiéndose el continuar la prueba.

3.6. Marcas mínimas: las establecidas en el cuadro que se refleja a continuación. Las marcas intermedias se calificarán con la puntuación más baja y más próxima a la misma. (Medición: minutos y segundos):

PUNTOS	RESISTENCIA	
	Hombres	Mujeres
5	2'50"	3'30"
6	2'39"	3'19"
7	2'28"	3'08"
8	2'17"	2'57"
9	2'06"	2'46"
10	1'55" o menos	2'35" o menos

4. Lanzamiento del balón medicinal

4.1. Disposición: el aspirante colocará la punta de ambos pies a la misma distancia del borde de una línea de 1 metro de largo por 0,05 metros de ancho, marcada en el suelo, paralela al foso de salto y a una distancia de 0,50 metros del borde anterior al mismo.





Boadilla del Monte

AYUNTAMIENTO

4.2. Ejecución: cuando el aspirante esté dispuesto, tomará el balón medicinal con ambas manos y lanzará el mismo, sacándolo desde atrás y por encima de la cabeza, enviándolo lo más lejos posible.

4.3. Medición: se efectúa desde la parte anterior de la línea de lanzamiento hasta la marca más próxima a la misma de la primera huella que deje el balón en su caída.

4.4. Intentos: podrán realizarse tres intentos, como máximo, puntuando el mejor de los tres.

4.5. Invalidaciones: constituirán lanzamientos nulos:

- Cuando el aspirante pise la línea.
- Cuando el aspirante no tenga las puntas de los pies a la misma distancia de la línea de lanzamiento.
- Cuando el aspirante sobrepase la línea o caiga en ella una vez ejecutado el lanzamiento con cualquier parte del cuerpo.
- Cuando el aspirante haga el lanzamiento saltando, despegando totalmente cualquiera de los dos pies, o arrastrando cualquiera de los mismos hacia atrás.
- Cuando el aspirante efectúe el lanzamiento con una sola mano.

4.6. Marcas mínimas y calificación: las establecidas en el cuadro que se refleja a continuación. Las marcas intermedias se calificarán con la puntuación más baja y más próxima a la misma. (Medición: metros y centímetros):

PUNTOS	BALÓN MEDICINAL
	Hombres y Mujeres
5	5,5
6	6,5
7	7,5
8	8,5
9	9,5
10	10,50 ó más
Mujeres: con balón de 3 kilogramos. Hombres: con balón de 5 kilogramos.	

5. Natación sobre 25 metros

5.1. Disposición: El aspirante podrá colocarse para la salida sobre la plataforma, en el borde de la piscina o en el interior de la pileta, teniendo en este caso, contacto con la pared de la misma.

5.2. Ejecución: Dada la salida, los participantes según la disposición adoptada; bien por zambullida o por impulsión sobre la pared iniciarán la prueba, empleando cualquier estilo para su progresión.

5.3. Medidas: Podrá ser manual, duplicándose en este caso los cronos por cada calle ocupada por un aspirante, tomándose el tiempo medio de las dos mediciones.

5.4. Intentos: Se efectuará un solo intento.

5.5. Invalidaciones: Se considera que no es válida la realización:

- Cuando en algún momento del recorrido, el aspirante se apoye para descansar o tomara impulso en algún lugar de la pileta tales como corcheras o bordes.
- Cuando en algún momento del recorrido, el aspirante toque o descanse con los pies en el fondo.
- El realizar en su totalidad la prueba en inmersión.
- Cuando realice un mismo aspirante dos salidas falsas.
- No finalizar la prueba en la misma calle de salida.
- Utilizar cualquier elemento auxiliar que aumente su velocidad, flotabilidad, etcétera, tales como manoplas, flotadores, aletas, etcétera, admitiéndose gafas y gorros de baño.





Boadilla del Monte

5.6. Marcas mínimas y puntuaciones: Las establecidas en el cuadro que seguidamente se detalla. (Medición: segundos y décimas de segundo):

Puntos	NATACIÓN	
	Hombres	Mujeres
5	24"0	26"0
6	21"2	23"2
7	18"4	20"4
8	15"6	17"6
9	12"8	14"8
10	10"0 o menos	12"0 o menos



ANEXO II TEMARIO COMÚN

Tema 1. La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Principios constitucionales básicos. Los Derechos y Deberes Fundamentales. Las libertades públicas. La Corona. Las Cortes Generales: funciones y régimen de funcionamiento. El Poder ejecutivo: composición y funciones. El Gobierno y la Administración.

Tema 2. El Poder Judicial. Regulación Constitucional de la Justicia. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

Tema 3. La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. La Administración Local: concepto y entidades que comprende. Legislación de régimen local. El municipio: concepto y elementos. La organización municipal. Competencias de las entidades locales y órganos de gobierno: el Alcalde, el Pleno y la Comisión de Gobierno. La Hacienda Pública y la Administración Tributaria Local: principios generales.

Tema 4. Concepto de Derecho. La Administración y el Derecho. El principio de legalidad. Concepto de Derecho Administrativo; breve referencia a sus fuentes.

Tema 5. El Reglamento: concepto y clases. La potestad reglamentaria; especial referencia a la potestad reglamentaria de las entidades locales. Procedimiento de aprobación.

Tema 6. El acto administrativo: concepto y clases. La eficacia del acto administrativo. Principios de ejecutividad y ejecutoriedad. Invalidez del acto administrativo.

Tema 7. El Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid. Asamblea y Gobierno regional.

Tema 8. El municipio: concepto, naturaleza y elementos. El principio de autonomía municipal. La organización municipal. Órganos necesarios y complementarios, sus competencias principios básicos y elementos.

Tema 9. La organización del Ayuntamiento de Boadilla del Monte. Órganos de Gobierno. Su actual configuración. Esquema básico de las distintas Áreas.

TEMARIO ESPECÍFICO

Tema 10. La Policía Local: concepto y naturaleza. Funciones y principios básicos de actuación.

Tema 11. Régimen estatutario de la Policía Local en la Comunidad de Madrid. Derechos y Deberes. Régimen disciplinario aplicable.

Tema 12. La Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid: la Coordinación entre Policías Locales. Régimen Jurídico de los Cuerpos de Policía Local: Organización y estructura. Régimen de selección y promoción.

Tema 13. Decreto 210/2021, de 15 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid: Disposiciones Generales.



**Boadilla
del Monte**

Estructura y Organización

de los Cuerpos de Policía Local. Acceso a los Cuerpos de Policía Local. Promoción Interna y Movilidad. La Formación de las Policías Locales. Uniformidad y Equipo.

Tema 14. El régimen disciplinario de aplicación a los miembros de las Policías Locales: Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo.

Tema 15. Requisitos reglamentarios para circular respecto a los conductores: Permisos y licencias de conducción. Requisitos respecto a los vehículos. Matrícula, documentación, alumbrado, señalización, accesorios, repuestos y herramientas. La Inspección Técnica de Vehículos.

Tema 16. Técnicas de tráfico: concepto, finalidad y aspectos que comprende. Ordenación y regulación. Objetivos principales. Medidas y actividades relativas a la ordenación y regulación de la movilidad.

Tema 17. El ejercicio y la coordinación de las competencias sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Especial referencia a las competencias de los Ayuntamientos.

Tema 18. Accidentes de tráfico: concepto y clases de accidentes de tráfico. Actuaciones respecto a los ocupantes, tráfico, público y heridos.

Tema 19. Señalización. Normas Generales sobre señales. Tipos y clases. Descripción y significado de las señales. El control automático de tráfico.

Tema 20. Las multas municipales: concepto y clases. El Procedimiento sancionador en materia de tráfico.

Tema 21. Manifestaciones y reuniones: normativa legal y estrategia policial para la defensa del ejercicio de las libertades. Concentraciones, Control de masas. Colaboración de la Policía Local en el mantenimiento de la seguridad ciudadana.

Tema 22. El Documento Nacional de Identidad: caracteres, requisitos y obligaciones. Pasaportes: clases, requisitos y órganos competentes para su expedición. El pasaporte comunitario.

Tema 23. Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Madrid. Licencias y seguros. Competencias municipales y actuación policial.

Tema 24. Decreto 184/1998, de 22 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el catálogo de espectáculos públicos, actividades recreativas, establecimientos, locales e Instalaciones.

Tema 25. Regulación de la alcoholemia y la conducción bajo influencia de estupefacientes en materia de seguridad vial.

Tema 26. La Policía Local como servicio público. Colaboración con otros servicios públicos municipales. La Policía Local y la Seguridad Pública. La Protección Civil y la Seguridad Ciudadana: su relación con la Policía Local.

Tema 27. Consideraciones generales sobre derecho penal. Principios y normas fundamentales. El delito y la falta. Jurisdicción y competencias de los Juzgados y Tribunales.

Tema 28. Personas criminalmente responsables. Las penas y las medidas de seguridad. Consecuencias accesorias. La extinción de la responsabilidad criminal, formas y efectos. La responsabilidad civil "ex delicto".

Tema 29. Principales delitos contra las personas, la propiedad, la libertad y la seguridad.

Tema 30. Delitos contra la seguridad del tráfico.



Boadilla del Monte

Tema 31. Delitos contra la Administración Pública. Prevaricación de funcionarios públicos. Nombramientos ilegales. Aceptación de nombramiento ilegal. Abandono de destino. Omisión del deber de perseguir delitos. Abandono colectivo de un servicio público.

Tema 32. La detención en general. Concepto: deber de detener y casos en que procede. Instrucción de derechos y asistencia letrada. Garantías contra la detención ilegal: procedimiento de “habeas corpus”.

Tema 33. La Policía Local y la aplicación de las Ordenanzas. Bandos de la Alcaldía. Referencias a las principales ordenanzas existentes en el Ayuntamiento de Boadilla del Monte.

Tema 34. La Ordenanza municipal de circulación y tráfico de Boadilla del Monte. La Ordenanza reguladora de limitaciones y ordenación del estacionamiento de vehículos en determinadas vías públicas y por retirada y depósito de vehículos del Ayuntamiento de Boadilla del Monte. La ordenanza de medidas para fomentar y garantizar la convivencia ciudadana en el espacio público de Boadilla del Monte.

Tema 35. El fenómeno de la marginación. Causas, efectos y problemática social. Los inmigrantes extranjeros.

Tema 36. El problema de la droga en la sociedad actual. Sus repercusiones en la seguridad ciudadana. Instrumentos de apoyo al drogodependiente.

Tema 37. Actuación policial con menores de edad. Instrucción 1/2017 de la Secretaría de Estado de Seguridad por la que se actualiza el “Protocolo de Actuación Policial con Menores”.

Tema 38. El modelo policial español. Funciones y competencias de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, de las Policías Autonómicas y de las Policías Locales. Relaciones entre las diferentes Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Las Juntas Locales de Seguridad.

Tema 39. El sistema de seguimiento integral de los casos de violencia de género (VioGén). Medidas de protección integral contra la violencia de género. Prevención y detección. Derechos de las mujeres víctimas de violencia de género. Especial referencia a las unidades especializadas en la prevención en el Ayuntamiento de Boadilla del Monte.

Tema 40. El municipio de Boadilla del Monte. Principales calles, plazas, parques, edificios públicos, monumentos, así como las principales vías de acceso al término municipal. Rasgos más destacados de su historia, geografía y cultura.

HASH DEL CERTIFICADO:
CD83A50A8185BEBE3768D9FEEA325C4B1E8EED4

HORA DE FIRMA:
13:42:44

FECHA Y
18/04/2023

PUESTO DE TRABAJO:
2º TENIENTE DE ALCALDE

NOMBRE:
JESUS EGEA PASCUAL

Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de Boadilla del Monte - <https://carpetaciudadano.ayuntamientoboadilladelmonte.org> - CSV: 286601DOC2C7BBEDED74415047B0





**Boadilla
del Monte**
AYUNTAMIENTO

ANEXO III

AUTORIZACIÓN PARA SOMETERSE A LAS PRUEBAS MÉDICAS QUE SE DETERMINEN PARA EL INGRESO EN EL CUERPO DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE BOADILLA DEL MONTE EN LA CATEGORÍA DE POLICÍA

D./D.^a
con DNI

AUTORIZO por la presente al Equipo médico designado para la realización de la prueba de “reconocimiento médico”, establecida en el proceso de selección para el ingreso a través de la categoría de Policía en el Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Boadilla del Monte, a realizar las exploraciones médicas necesarias, así como a proceder a la extracción de sangre y a la analítica de sangre y orina para la determinación de los parámetros que se consideren necesarios.

Al mismo tiempo declaro que me estoy administrando la siguiente medicación:

(Indicar el nombre comercial de los medicamentos o indicar la composición en caso de no recordarlo)

y para que así conste, firmo la presente autorización en Boadilla del Monte (Madrid), a.....de de

Firmado:



ANEXO IV

CUADRO DE EXCLUSIONES CON RELACIÓN A LA APTITUD FÍSICA PARA EL INGRESO EN LOS CUERPOS DE POLICÍA LOCAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID A TRAVÉS DE LA CATEGORÍA DE POLICÍA LOCAL

1. Relación peso-talla

1.1. El peso máximo admitido se deduce de la siguiente fórmula:

$$P = (T - 100) + 20$$

1.2. El peso mínimo admitido se deduce de la siguiente fórmula:

$$P = (T - 100) - 20$$

Donde: P = Peso expresado en kilogramos y T = Talla expresada en centímetros.

2. Exclusiones circunstanciales

Enfermedades o lesiones agudas de solución médica o quirúrgica, activas en el momento del reconocimiento, que potencialmente puedan producir secuelas capaces de dificultar, limitar o impedir el desarrollo de las funciones exigidas para el puesto solicitado. En tales casos, el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas, con las asesorías necesarias, podrá fijar un nuevo plazo para comprobación del estado del aspirante al final del cual la asesoría médica certificará si persiste la situación, si han quedado secuelas o han desaparecido los motivos de exclusión circunstancial.

3. Exclusivas definitivas de carácter general

Enfermedades o alteraciones de cualquier aparato o sistema con posible repercusión sobre las realizaciones específicas del puesto a que opta, o que puedan agravarse con el desempeño del mismo.

4. Exclusiones definitivas de carácter específico

4.1. Ojo y visión:

4.1.1. Agudeza visual espontánea remota inferior a 2/3 en ambos ojos, con o sin corrección, según la escala de Wecker.

4.1.2. Hemianopsias.

4.1.3. Discromatopsias.

4.1.4. Desprendimiento de retina.

4.1.5. Estrabismo.

4.2. Oído y audición: Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hercios a 35 decibelios, o de 4000 hercios a 45 decibelios.

4.3. Hipertensión arterial, prescindiendo de su causa. Las cifras de presión arterial tomadas con el sujeto en reposo y sentado, no deberán ser superiores a:

— Presión sistólica: 145mm/Hg.

— Presión diastólica: 90mm/Hg.

La comprobación de los datos clínicos a que hace referencia este cuadro se hará sólo y exclusivamente en el centro médico y por el Tribunal médico designado al efecto, y en sus resultados siempre han de referirse al momento de la exploración.



ANEXO V

**DECLARACIÓN JURADA DE COMPROMISO DE PORTAR ARMAS Y DE UTILIZARLAS
EN LOS CASOS PREVISTOS EN LA LEY**

D./D.^a.....,
con DNI.....

DECLARO bajo juramento, a efectos de su participación en el proceso selectivo para acceder a la categoría de Policía del Cuerpo de Policía Local de Boadilla del Monte por el turno libre, mediante el sistema de concurso-oposición y Curso Selectivo de Formación, que me comprometo, en caso de ser nombrado Policía, a portar arma reglamentaria y, en su caso, llegar a utilizarla, en los casos previstos legalmente.

Y para que así conste, firmo la presente autorización en Boadilla del Monte (Madrid), ade..... de.....

Firmado:

NOMBRE: JESUS EGEA PASCUAL
PUESTO DE TRABAJO: 2º TENIENTE DE ALCALDE
FECHA Y HORA DE FIRMA: 18/04/2023 13:42:44
HASH DEL CERTIFICADO: CD83A50A8185EBEBC3768D9FEEA325C4B1E8EED4
Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de Boadilla del Monte - <https://carpetaciudadano.ayuntamientoboadilladelmonte.org> - CSV: 28660IDOC2C7BBDEDD74415047B0





ANEXO VI

DECLARACIÓN JURADA DE NO HABER SUFRIDO, MEDIANTE EXPEDIENTE DISCIPLINARIO, SEPARACIÓN DEL SERVICIO EN LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, NI HALLARSE INCURSO, POR RESOLUCIÓN JUDICIAL, EN CAUSA DE INHABILITACIÓN ABSOLUTA O ESPECIAL EN EL EJERCICIO DE EMPLEOS O CARGOS PÚBLICOS

D./D.^a.....,
con DNI.....

DECLARO bajo juramento, a efectos de su participación en el proceso selectivo para acceder a la categoría de Policía del Cuerpo de Policía Local de Boadilla del Monte, por el turno libre, mediante el sistema de concurso-oposición y Curso Selectivo de Formación, que no he sido, mediante expediente disciplinario, separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni me hallo incurso, por resolución judicial, en ninguna causa de inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos.

Y para que así conste, firmo la presente autorización en Boadilla del Monte (Madrid), ade..... de.....

Firmado:

NOMBRE: JESUS EGEA PASCUAL
PUESTO DE TRABAJO: 2º TENIENTE DE ALCALDE
FECHA Y HORA DE FIRMA: 18/04/2023 13:42:44
HASH DEL CERTIFICADO: CD83A50A8185EBEBC3168D9FEEA325C4B1EBEED4
Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de Boadilla del Monte - <https://carpetaciudadano.ayuntamientoboadilladelmonte.org> - CSV: 28660I0DOC2C7BBDEDD74415047B0

